



COLEGIO HISPANO MEXICANO A.C.
Jardín de Niños, Primaria, Secundaria, Bachillerato.
Juan de Oñate # 955 Col. Las Águilas
Tel. (444) 813-20-91

Fecha y lugar: _____

AUTORIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN DE IMAGEN POR PARTE DEL PADRE O TUTOR DEL ALUMNO (A)

La (El) que suscribe, _____, en calidad de padre o tutor del(a) menor _____, estando en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles, autorizo al Colegio Hispano Mexicano A.C. la reproducción de las imágenes y vídeos del(a) menor _____, para los materiales promocionales que se exhiben en redes sociales, material impreso y página web propiedad del colegio.

Por lo anterior, esta institución podrá fijar, editar, reproducir, publicar y distribuir las imágenes y vídeos del(a) menor _____ en la edición de los materiales promocionales, así como las subsecuentes ediciones y/o reimpressiones y en cualquier tipo de material, de manera gratuita, y con conformidad con los artículos 27 fracción I y 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente. Se anexa para conocimiento del firmante.

Nombre y firma del tutor.

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 27-01-2012

Artículo 27.- Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir: I. La reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar Artículo 87.- El retrato de una persona sólo puede ser usado o publicado, con su consentimiento expreso, o bien con el de sus representantes o los titulares de los derechos correspondientes. La autorización de usar o publicar el retrato podrá revocarse por quien la otorgó quién, en su caso, responderá por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar dicha revocación.

Cuando a cambio de una remuneración, una persona se dejare retratar, se presume que ha otorgado el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior y no tendrá derecho a revocarlo, siempre que se utilice en los términos y para los fines pactados.

No será necesario el consentimiento a que se refiere este artículo cuando se trate del retrato de una persona que forme parte menor de un conjunto o la fotografía sea tomada en un lugar público y con fines informativos o periodísticos.

Los derechos establecidos para las personas retratadas durarán 50 años después de su muerte